

## A manera de introducción

Desde que se iniciaron las reformas estructurales para adelgazar al Estado delegando sus responsabilidades con la sociedad (con hombres y mujeres de carne y hueso) –en términos de la satisfacción de las demandas más elementales, como la salud, educación, alimentación, salario, empleo, vivienda y seguridad social– a la iniciativa privada, es decir, al gran capital, se colocó el acceso a estos derechos en el juego del libre mercado.

La reforma a la Ley del Seguro Social en 1995 y su aplicación a partir del 1º de julio de 1997 abrió el debate sobre el impacto de la privatización de uno de los ejes constitucionales que construyeron el Estado moderno mexicano: los derechos sociales.

La seguridad social, como elemento de la política laboral, coadyuvó al desarrollo económico del país y logró el acceso de la clase trabajadora a prestaciones sociales para garantizar la cobertura de sus necesidades básicas y llegar al fin de su vida laboral con una pensión garantizada tanto por sus años trabajados como por la obligación del Estado de cubrir su retiro. Este modelo de seguridad social, solidario, redistributivo y público entró en contradicción con la restructuración económica que se instrumentó desde la década de los ochenta del siglo pasado.

A casi once años de que entrara en vigor la primera reforma a la seguridad social, los gobiernos panistas de la “transición” abren una campaña contra los derechos adquiridos de las y los trabajadores, en lo particular el derecho a la jubilación, con la argumentación de que el sistema de pensiones es un privilegio de una minoría de trabajadores y trabajadoras frente a un gran número de mujeres y hombres sin empleo y sin seguridad social, que consideran inequitativo que el Estado invierta millones de pesos desangrando las finanzas públicas en beneficio de unos cuantos. Bajo esta mirada, era indispensable finiquitar la reforma a la seguridad social, por lo que la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) tenía que reformarse.

La reforma al sistema de seguridad social se dirigía a homologar a la baja los derechos de las y los trabajadores del Estado con los de la iniciativa privada y garantizar a los grandes capitales bancarios y de seguros su inversión y sus ganancias.

La reforma a la Ley del ISSSTE se propuso sin haber efectuado un balance de la reforma al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), un diagnóstico del ISSSTE ni una evaluación de los impactos de las reformas en los países sudamericanos. En estos países, los modelos implementados con las reformas, basados en cuentas individuales, implicaron cambios a sus políticas de seguridad social, porque el ahorro individual no logra financiar y garantizar una pensión mínima, y los gobiernos se han visto en la necesidad de aportar recursos públicos para sostener el modelo, con un alto costo en términos sociales y económicos.

A pesar de este contexto, el gobierno calderonista en alianza con el Partido Revolucionario Institucional (PRI) y la cúpula del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), así como con la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado (FSTSE), impusieron una nueva ley del ISSSTE. Este proceso se llevó a cabo sin consultar a las y los trabajadores y mediante un proceso legislativo irregular y de *fast track*.

Al utilizar el amparo individual, las y los trabajadores del apartado *B* pusieron en evidencia su rechazo a la reforma que conculcaba sus derechos adquiridos y que significaba la aplicación retroactiva de la nueva ley.

El rechazo y la protesta de las y los trabajadores fueron también hacia las dirigencias del SNTE y de la FSTSE, quienes avalaron las

reformas sin consultar a sus representados y no cumplieron con su papel de representantes cuando se interpusieron los amparos, ni manifestaron su inconformidad.

Los amparos contenían argumentos de inconstitucionalidad de la nueva ley y contra la retroactividad que invalidaba derechos adquiridos. Lo anterior puso en crisis al Poder Judicial de la Federación. El Consejo de la Judicatura Federal fue incapaz de procesar los cientos de miles de amparos, y ante las movilizaciones y la presión que exigían dar respuesta pronta y expedita a los mismos, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se vio en la necesidad de abrir dos sesiones de audiencia pública previa a la plenaria de la Corte que resolvería sobre la constitucionalidad de la nueva ley.

Las expectativas sobre la resolución de la Corte ante el masivo rechazo de las y los trabajadores, dejaban un resquicio de acceso a la justicia. Sin embargo, la resolución, que avaló parcialmente la constitucionalidad de la nueva ley, dejó en una situación más compleja la aplicación de esta reforma.

El Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD) en la Cámara de Diputados y la Unión Nacional de Trabajadores (UNT), a través de los sindicatos de la Universidad Nacional Autónoma de México (STUNAM), de la Universidad Autónoma Metropolitana (Situam), el Sindicato Único de Trabajadores de la Industria Nuclear (SUTIN) y más de 30 representaciones sindicales, presentaron a la Organización Internacional del Trabajo (OIT) dos quejas: una ante el Comité de Libertad Sindical y otra ante el Comité de Expertos del Convenio 102 relativo a la norma mínima de la seguridad social.

El Comité de Libertad Sindical denegó la queja al considerar que el gobierno mexicano había consultado con las representaciones sindicales; mientras que el Comité de Expertos del Convenio 102 dio entrada a la queja y hasta la fecha seguimos litigando ante la OIT la violación a este convenio.

Se avanza en la construcción de un sistema de Seguridad Social basado en la capitalización individual que implica reformas a los sistemas estatales y municipales, de las instituciones de educación superior y de los contratos colectivos. Se reformaron ya los sistemas de seis estados de la República durante 2008, los de 25 universidades en el ámbito nacional y el régimen de jubilaciones y pensiones del IMSS y de la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

La definición de qué tipo de seguridad social queremos sigue vigente, a pesar de que se reformaron sus dos instituciones principales: el IMSS y el ISSSTE.

Ante la grave crisis del IMSS y la dificultad de aplicar la nueva ley del ISSSTE, el dócil papel de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (Consar) para regular a las afores, la crisis financiera mundial con las caídas de las bolsas de valores y su impacto en los ahorros de las y los trabajadores, es más necesario que nunca mantener el debate, profundizar en el diagnóstico y las propuestas de las reformas necesarias que puedan garantizar la seguridad social, además de ampliarla a mujeres y hombres trabajadores que no tienen ningún derecho laboral ni social.

Para contribuir al debate y anticiparnos a los resultados negativos que se prevén ante estas reformas, invitamos a participar en la presente publicación a especialistas en el tema, cuyas aportaciones, desde sus diferentes espacios de investigación, plantean las limitaciones de estas reformas y las diferentes opciones de modelos, todas ellas con el profundo compromiso de garantizar financiera y políticamente el derecho a la seguridad social.

Este libro, que tiene como objetivo profundizar en la seguridad social que queremos, cumplirá su cometido si contribuye a que los sindicatos y las organizaciones de trabajadoras y trabajadores le den a este tema una alta prioridad en sus agendas y estrategias sindicales.

Un agradecimiento a todos y todas quienes participaron en la elaboración y edición de este libro.

*Dip. Fed. Rosario Ortiz Magallón*  
Grupo Parlamentario del PRD  
Septiembre de 2008